

RESOLUCIÓN No. 12618

30 NOV. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con personería jurídica Eclesiástica, según el Decreto No. 047 del 20 de diciembre de 2000.

Que el Representante Legal del FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-411576-0101 del 18 de agosto de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad Hogar Sustituto.

Que los días 31 de mayo de 2017 y 01 de junio de 2017, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede administrativa de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" ubicada en la Calle 5 No. 09-08 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 28 de agosto de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, van a operar dos modalidades (hogar sustituto y centro de emergencia), concluyéndose que la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 12618

30 NOV. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto y Centro de Emergencia, por la cual **APROBO** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, ubicado en la Sede Administrativa en la Calle 5 No. 9- 08 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

RESOLUCIÓN No. 12618

30 NOV. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS" para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en la sede administrativa de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", de la ciudad de Tunja queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal del FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

30 NOV. 2017


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karimá Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Sandra Morad / Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Liliana Marcela Cardona Espinosa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



1980-1981
 Annual Report
 of the
 National Bureau of Standards



The National Bureau of Standards (NBS) is a federal agency that provides the scientific and technical basis for the Nation's measurement system. It is responsible for the development and maintenance of the national standards for length, mass, time, and temperature, and for the dissemination of these standards to the rest of the country. The Bureau also provides technical assistance to other federal agencies and to the private industry.

The Bureau's activities are organized into several major areas: the Office of the Director, the Office of the Chief Technologist, the Office of the Chief Scientist, and the Office of the Chief Engineer. Each of these offices is responsible for a specific area of the Bureau's work.

The Bureau's work is carried out through a network of laboratories and offices located throughout the country. The largest of these is the Gaithersburg Laboratory, which is the Bureau's headquarters. Other laboratories are located in Boulder, Colorado; Gaithersburg, Maryland; and Washington, D.C.

The Bureau's work is supported by the Department of Commerce, which is the Bureau's parent agency. The Bureau's budget for 1980-1981 was approximately \$100 million.

The Bureau's work is essential to the Nation's economic and social well-being. It provides the scientific and technical basis for the Nation's measurement system, which is the foundation of all commerce and industry. The Bureau's work also provides the technical assistance that is needed to ensure that the Nation's measurement system is accurate and reliable.

The Bureau's work is a testament to the Nation's commitment to scientific and technical excellence. It is a proud privilege to be a part of this important work.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

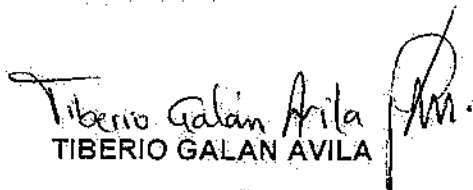
En Tunja, hoy dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo compareció **TIBERIO GALAN AVILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.080.908, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ITEDRIS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 820.003.363-7, a fin de notificarse de la Resolución No. 12618 del 30 de noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección General de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

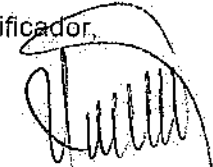
En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,


TIBERIO GALAN AVILA

El notificador,


OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
OFFICE OF THE DEAN
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

OFFICE OF THE DEAN

Dear Mr. [Name]:

I am pleased to inform you that your application for admission to the Department of Political Science has been reviewed and you have been accepted for admission to the Department for the fall semester of 1968. Your acceptance is contingent upon your successful completion of the entrance examinations and your enrollment in the Department for the fall semester. You should contact the Department Office at the above address for further information regarding the admission process and the requirements for enrollment. If you have any questions, please do not hesitate to contact the Department Office.

I am sure that your admission to the Department will be a most rewarding experience. The Department of Political Science at the University of Chicago is one of the leading departments in the world. We offer a wide range of courses and research opportunities. Our faculty consists of some of the most distinguished scholars in the field. We are confident that you will find our program to be of the highest quality. We look forward to your arrival on campus in the fall.

Sincerely,
[Signature]



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 12618 de fecha 30 de noviembre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación ITEDRIS, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender a niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación en mención, el día 2 de febrero de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 5 de febrero de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de febrero de 2018.


OLIVERIO CASTAÑEDA MOLINA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607



RECEIVED AT THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
ON FEBRUARY 15, 1966

THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
1200 HYUNDAI AVENUE
GAITHERSBURG, MARYLAND 20899

TO THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
FROM THE DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO
RE: [Faint text]

CHICAGO, ILLINOIS
FEBRUARY 15, 1966



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607